

LEY No 1835

LEY DE 31 DE MARZO DE 1998

HUGO BANZER SUAREZ

PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto, el Honorable Congreso Nacional, ha sancionado la siguiente Ley:

EL HONORABLE CONGRESO NACIONAL,

D E C R E T A :

ARTICULO PRIMERO.- Se declara Zona de Desastre Nacional al Departamento de Potosí, disponiéndose que el Poder Ejecutivo asigne las partidas presupuestarias necesarias, con el objetivo de aplicar programas provenientes y correctivos de los problemas naturales ocurridos en este Departamento.

ARTICULO SEGUNDO.- Los recursos dispuestos en las partidas presupuestarias, serán ejecutadas en coordinación con la Prefectura del Departamento de Potosí, de acuerdo a los planes y programas existentes.

Pase al Poder Ejecutivo, para fines constitucionales.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Congreso Nacional, a los veintisiete días del mes de marzo de mil novecientos noventa y ocho años.

Fdo. Wálter Guiteras Denis, Hormando Vaca Diez Vaca Diez, Gonzalo Molina Ossio, Edgar Lazo Loayza, Guido Roca Villavicencio, Jhonny Plata Chalar.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los treinta y un días del mes de marzo de mil novecientos noventa y ocho años.

FDO. HUGO BANZER SUAREZ, Carlos Iturralde Ballivián, Fernando Kieffer Guzmán, Edgar Millares Ardaya.